



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; Y, POR LA OTRA LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS “EDUARDO NERI”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RENÉ CANDELARIO ROMÁN SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IBD”:

I.1.- El artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

I.2.- El Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer Institutos de Investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.

I.3.- El artículo 300 numeral 4 del Reglamento del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez tiene a su cargo tareas de investigación jurídica y legislativa.

I.4.- El artículo 301 numeral 3 del Reglamento del Senado de la República establece que el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos desarrolla las bases orgánicas y funcionales del Instituto Belisario Domínguez.

I.5.- El artículo 41 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado, con el fin de contribuir a la deliberación y a la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de cultura cívica y ciudadana.

I.6.- Que conforme al artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario Domínguez se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración con Legislaturas Locales e Instancias Legislativas Internacionales, así como Organismos Públicos y Privados de carácter nacional e internacional.

I.7.- En sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, el Pleno de la Cámara de Senadores acordó que la Presidencia del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez estaría a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuya coordinación se encuentra a cargo del Senador Miguel Ángel Osorio Chong.



I.8.- Para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL “INSTITUTO”:

II.1. Que con fecha 11 de junio de 1999, se publicó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado; así como definir las normas y los criterios para el ejercicio de sus atribuciones mediante la planeación, conducción y control de la función legislativa.

II.2. Que por disposición expresa de la Ley Orgánica, en su artículo 207 el Congreso del Estado contará con un órgano técnico desconcentrado de investigación jurídica y parlamentaria, denominado Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”.

II.3. Que por disposición expresa de la Ley Orgánica, en su artículo 208 el Instituto “Eduardo Neri” tiene por objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyen a mejorar los procesos legislativos y cultura parlamentaria.

II.4. Que el Doctor René Candelario Román Salazar, es el Director del Instituto de Estudios Parlamentario “Eduardo Neri”, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido en términos del acuerdo parlamentario de fecha 15 de enero de 2019, por la Diputada Presidente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

II.5. Que de conformidad con el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, está facultado para la celebración del convenio de colaboración, así como para dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

II.6 Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos académicos de interés para ambas partes.

II.7. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Moisés Reyes Parra s/n, Colonia Temixco II, C.P. 39089, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. DE “LAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2.- Que es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en obligarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas, a la elaboración de investigaciones y análisis, que benefician a “LAS PARTES” así como a la realización de trabajos.



SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR.

1. Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de “EL INSTITUTO” y el Senado de la República, a través de “EL IBD” comprendiendo: textos completos de iniciativa, dictamen, diario de los debates, votación, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;
2. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a “EL INSTITUTO” y a “EL IBD”, así como a la Legislación que generan;
3. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información del campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes. Toda información deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de internet correspondiente a cada una de “LAS PARTES”;
4. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por “LAS PARTES”, mediante la ejecución del programa de coedición que al respecto se establezca, previo acuerdo de las mismas;
5. La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

TERCERA. COMPROMISOS.

1. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “EL IBD” se compromete a:

- A) Proporcionar a “EL INSTITUTO” la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos y contenidos en su acervo documental de consulta pública;
- B) Proporcionar el apoyo y asesoría técnica a “EL INSTITUTO” para el desarrollo de los proyectos derivados de este convenio.

2. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, “EL INSTITUTO” se compromete a:

- A) Facilitar a “EL IBD” las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;
- B) Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de internet correspondiente;
- C) Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente a “EL IBD”.

3. “LAS PARTES” de manera conjunta se comprometen a:

- A) Colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados, doctorados, que tengan como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos eventos;
- B) Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas instituciones;
- C) Intercambiar las investigaciones, estudios y análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones;



- D) Desarrollar estudios multidisciplinarios con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas y leyes de decretos;
- E) Promover la capacitación continua del personal de ramas afines a su labor;
- F) Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondiente a cada una de **“LAS PARTES”**;
- G) Mantener un seguimiento constante del ámbito legislativo informado inmediatamente a cada parte sobre las actividades generadas en su ámbito que incidan directamente en sus competencias.
- H) Colaborar interinstitucionalmente, proporcionando información legislativa mediante la solicitud de la instancia interesada;
- I) Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo;
- J) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula Segunda, **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- Los responsables de su ejecución;
- Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**;
- El plan y calendario de trabajo;
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y;
- Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones de este instrumento **“EL IBD”** y **“EL INSTITUTO”** designan como administradores a las personas que a continuación se indican:

Por parte de **“EL IBD”** a la Licenciada **Martha Patricia Patiño Fierro**, Directora General de Difusión y Publicaciones.

Por parte de **“EL INSTITUTO”** el M.C. **Mauro Valdéz Castro**, Coordinador de Estudios, Actualización y Difusión Legislativa.

Quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y cumplimiento a las diferentes acciones y actividades para llevar a cabo el objeto de este instrumento.

SEXTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Este convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **“LAS PARTES”**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las



actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los convenios de colaboración específicos a que se refiere la cláusula cuarta.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente en quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a tratar con confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, tomando en cuenta aquella que deba considerarse reservada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este convenio, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, respecto al personal de la otra parte.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y los derechos establecidos en este convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia de este instrumento comenzará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de agosto de 2024, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la suscripción del instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero, en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas que hayan iniciado.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de los responsables a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en sus 06 (seis) fojas, en 3 (tres) tantos en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

POR “EI IBD”


SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

POR “EL INSTITUTO”


DR. RENÉ CANDELARIO ROMÁN SALAZAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO

TESTIGOS DE HONOR


MTRO. RODRIGO ÁVILA BARREIRO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE
“EL IBD”


DIP. HÉCTOR APREZA PATRÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE
ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO


LIC. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES



Revisión Jurídica
D.G.A.J.